



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MPU-CM

Contamana, 07 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-2025-MPU-CM-SOC de fecha 07 de abril de 2025, que aprobó el Dictamen N° 004-2025-MPU-CM-SEC/CDIS de fecha 21 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-MPU-CM-SEC de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MPU-CM

Contamana, 07 de abril del 2025.

la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, solicitan la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MPU-CM

Contamana, 07 de abril del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 078-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucayali, concluyó que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe vía Acuerdo de concejo, la Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del marco legal presupuestal establecido;

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MPU-CM-SEC/CDIS de fecha 21 de marzo de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Concejo Municipal de Ucayali, mediante el cual se aprobó la Ordenanza Municipal que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE CONTAMANA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contamana, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Contamana, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MPU-CM

Contamana, 07 de abril del 2025.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

El Equipo Coordinador del CCONNA está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización.

ARTÍCULO CUARTO. - El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO QUINTO. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la entidad www.muniucayali.gob.pe, y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su publicación conforme a Ley, así como su distribución y notificación a las áreas vinculadas con los de la materia.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Mili Saldana Icomena. Mag.
Gerente de Secretaria General y Archivo